

Dirección Regional de Educación Piura Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO Nº 17-77
02 06 2023



Resolución Directoral Nº 001792 -2023-UGEL-H.

Huancabamba,  $\overline{0}$   $\overline{6}$  JUN 2023

Vistos; el Oficio N° 018-2023-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA.I.E.N° 15327-D., el expediente con registro SIGEA N° 8231-2023, el Informe Escalafonario N° 00277-2023, el Informe Técnico N° 106-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., la Hoja de Envío N° 652-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de ocho (8) folios útiles, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 018-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA.I.E.N° 15327-D., el director de la I.E. N° 15327 de Tayapampa, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por Incapacidad Temporal para el Trabajo del servidor Ciro Neptalí GARCÍA MARTÍNEZ, acreditada con CITT N° A-271-00010155-23, del 29 de mayo del 2023 al 2 de junio del 2023, cinco (5) días;

Que, el Art. 71° literal a), inciso a1, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma ducativa, concordante con el Artículo 184°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los profesores tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo";

Que, el inciso c) del Artículo 181º del D.S. Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que "para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales;

Que, mediante R.VM. N° 123-2021-MINEDU, se establecen las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por R.VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, los numeral 5.5, literales 5.5.1 y 5.5.3 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, establecen que, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal. Se acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM) por los primeros veinte (20) días en el año de acreditarse con el CM, se debe adjuntar m la receta médica, el recibo de pago por honorario profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. según corresponda, dentro de los plazos señalados la UGEL/DRE emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor(a) la denegatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6 procediéndose a realizar los descuentos correspondientes.



ON EDU

RECURSOS

Que, el numeral 5.5.6 de la R.VM N° 074-2022-MINEDU, establece: De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE, emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor (a) la derogatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6, procediéndose a realizar los descuentos correspondientes,

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 105-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.H-ADM-RR.HH-ESC/ENG., el Encargado de Escalafón CONCLUYE Y RECOMIENDA se otorgue al docente Mario Carlos IPANAQUÉ ANASTACIO, licencia con goce de haber por incapacidad para el trabajo, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo Informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00277-2023, el Informe Técnico N° 106-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 652-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

258-2013/GRP-CR.

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- GARCÍA MARTÍNEZ Ciro Neptalí, C.M. Nº 1040923761, profesor de la I.E. N° 15327 de Tayapampa, acreditada con Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A-271-00010155-23, a partir del 29 de mayo del 2023 al 2 de junio del 2023, cinco (5) días, Ref. expediente N° 8231-2023.

ARTICULO 2º.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al profesor Ciro Neptalí GARCÍA MARTÍNEZ, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Drawlourdes consuelo La madrid benítes

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH. JWFH/JUA (E) MAAG/EE.RR.HH. TOMMY/TÉC.ADM.II